

Al Despacho, la demanda de Reglamentación de Visitas, promovida por la señora OLGA MILENA MORALES MOLINA, en contra de HERNANDO JOSE LEAL RODRIGUEZ, informando que se radicó bajo el N° 544053110001 2021 00114 00.

Los Patios, 15 de marzo de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de abril de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual la señora OLGA MILENA MORALES MOLINA promueve demanda de Reglamentación de Visitas en contra del señor HERNANDO JOSE LEAL RODRIGUEZ respecto de su hija HSLM, observa el Despacho que debe inadmitirse por las siguientes razones:

.- No aporta el documento que acredite haber intentado la conciliación como requisito de procedibilidad exigido en asuntos de esta naturaleza.

.- No cumple con la exigencia de precisión y claridad prevista en el numeral 4 artículo 82 del Código General del Proceso, pues que omite indicar los días y el horario en que pretende visitar a su hija.

.- No indica la dirección física del demandado conforme al numeral 10 de la norma antes citada, y la manera como obtuvo la dirección electrónica de aquel, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así como la residencia actual de la niña.

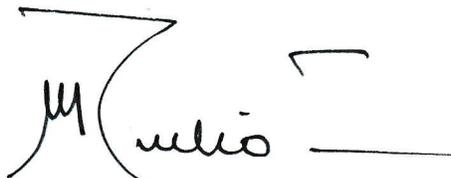
Tampoco suministra el canal digital donde los testigos recibirán notificaciones, para cumplir lo previsto en el art. 6 del citado Decreto.

.- Las actas de diligencias celebradas ante la Comisaría de Familia de Los Patios el 12 de abril y 9 de octubre de 2019, que se anuncian como pruebas documentales se allegan incompletas, por lo que no se logra apreciar las medidas tomadas por dicha autoridad administrativa.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibles las demandas, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarlas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al doctor HENRY ALEXIS ORTIZ SAVI como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez